

SECRETARIA
Enero 11 del 2023

A despacho de la señora Juez el proceso informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujillo@hotmail.com

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 001
RADICACION 2021-00103-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Trujillo valle, enero once (11) del dos mil veintitrés
(2023).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 521 del código de procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la ley 1395 del 2010.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 002

Hoy, enero 13 de 2023 se notifica a las partes el
Auto No. 001 de enero 11 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Enero 16, 17 y 18 de 2023